

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 221-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 014-2026-MDP-CRAET, INFORME N° 227-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG, INFORME N° 948-2026-MDP-GDTI/MNM-G, INFORME N° 724-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1035-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 004-2026-CCORIMARSAC/MMR, CARTA N° 209-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 290-2026-MDP-SEET-TSE/SG, INFORME N° 007-2026-MDP-SGEET/LFMC-F, MEMORANDO N° 09-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 002-2026-CCORIMARSAC/MMR, CARTA N° 30-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 06-2026-MDP-SGEET-TSE/SG, INFORME N° 058-2025-MDP-SGEET/LFMC, MEMORANDO N° 0242-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 007-2025-CCORIMARSAC/MMR, CARTA N° 358-2025-MDP-GM-GFSLP/AAN-G, INFORME N° 818-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, INFORME N° 036-2025-MDP-SGEET/LFMC, MEMORANDO N° 0122-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, y demás documentación contenida en dos (02) archivadores con un total de novecientos diecisiete (917) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SANKIRWUATO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2674993)**, con un presupuesto total de S/ 1'134,674.69 (Un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 69/100 soles), un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (por contrata); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: "29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de

proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: "32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, también brinda precisiones, señalando en su artículo 46°, numeral 46.6: "Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 170°, precisa lo siguiente: "170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144". Finalmente, en su artículo 173°, señala lo concerniente a la aprobación del expediente técnico: "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre

sus metas la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SANKIRWUATO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2674993)**. En mérito a ello, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, mediante Memorando N° 0122-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 10 de julio de 2025, designa al Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, Formador de Proyectos, como responsable de la elaboración del expediente técnico correspondiente;

Que, en cumplimiento de la labor asignada, el Formador de Proyectos, mediante INFORME N° 036-2025-MDP/SGEET/LFMC de fecha 31 de octubre de 2025, presenta el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 818-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 04 de noviembre de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el Estudio a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 358-2025-MDP-GM-GFSLP/AIN-G de fecha 17 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico a la empresa consultora INVERSIONES MÚLTIPLES CCORIMAR SAC (responsable de la evaluación del Estudio), solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 002-2026-CCORIMARSAC/MMR de fecha 26 de enero de 2026, la empresa evaluadora devuelve el Expediente Técnico a la Entidad, comunicando la existencia de observaciones y recomendando su subsanación; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante MEMORANDO N° 09-2026-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 06 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos traslada las observaciones al Formador de Proyectos, solicitando su absolución;

Que, mediante INFORME N° 007-2026-MDP-SGEET/LFMC-F de fecha 30 de abril de 2026, el Formador de Proyectos presenta nuevamente el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas, solicitando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 290-2026-MDP-SEET-TSE/SG de fecha 15 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el Estudio subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 209-2026-MDP/GM-GFSLP/AIN-G de fecha 15 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico subsanado a la empresa evaluadora, solicitando nuevamente su revisión;

Que, mediante CARTA N° 004-2026-CCORIMARSAC/MMR de fecha 19 de mayo de 2026, la empresa evaluadora otorga opinión favorable al Expediente Técnico y lo devuelve a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación, siendo derivado en seguida a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1035-2026-MDP/GM-GFSLP/AIN-G de fecha 28 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también declara procedente la aprobación del Expediente Técnico y lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 724-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 28 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Expediente Técnico, en vista de que éste quedó consentido según los informes favorables de los órganos estructurados de la Entidad; en mérito a ello, devuelve el estudio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 948-2026-MDP-GDTI/MNM-G de fecha 29 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura presenta el Formato 08-A ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el registro de consistencia en el Aplicativo de Banco de Inversiones; documento que es proveído a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 227-2026-MDP-SFEPI/TSE-SG de fecha 04 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del informe de consistencia del Expediente Técnico, con la concepción técnica y el dimensionamiento correspondientes;

Que, finalmente, el Expediente Técnico es remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), grupo colegiado debidamente legitimado mediante Resolución de Alcaldía N° 24-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026 y conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Que, realizada la evaluación del Expediente Técnico, dicha Comisión, mediante INFORME N° 014-2026-MDP-CRAET de fecha 05 de junio de 2026, otorga su aprobación al Estudio y lo traslada a la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE SANKIRWUATO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2674993)**, según los detalles que se consigna a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses (90 días calendario)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Indirecta (por contrata)

PRESUPUESTO TOTAL: S/ 1'134,674.69 (Un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 69/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	710,435.53
COMPONENTE 02: ADECUADA EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS	15,205.30
COSTO DIRECTO (CD)	725,640.83
GASTOS GENERALES	117,419.98
UTILIDAD (7% CD)	50,794.86
SUB TOTAL (ST)	893,855.67
I.G.V. (18% ST)	160,894.02
COSTO DE OBRA	1,054,749.69
GASTOS DE SUPERVISIÓN	34,294.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,100.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,531.00
COSTO TOTAL (CT)	1,134,674.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual será responsable de su custodia, conservación y archivo correspondiente, debiendo otorgar una copia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Nautya Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEET
SGEO
INFORMÁTICA
Archivo.